

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-2610 *Resolución de 3 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, en el año 2024.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud, se aprobó la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, publicándose una corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria nº 94, de 17 de mayo de 2023, modificada por la Orden ISO/3/2024, de 5 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 51, de 12 de marzo de 2024.

Las ayudas económicas estarán orientadas a potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 51 de la misma,

RESUELVO

Apartado 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento,

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

2. La convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 75, de 19 de abril de 2023, modificada por la Orden ISO/3/2024, de 5 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 51, de 12 de marzo de 2024.

Apartado 2. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece esta propuesta y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

Apartado 3. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2024 tendrán una cuantía máxima de ciento noventa mil euros (190.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 07.07.232B.481.02 "Asociaciones de Mujeres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo aquellos proyectos que tengan otra subvención concedida por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer.

Apartado 4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres.
- b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres.
- c) Asociaciones y federaciones socioculturales con sección de mujeres o cuya junta directiva esté constituida íntegramente por mujeres.
- d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área o programa de mujeres.

2. Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener domicilio fiscal en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales y empresariales, que deberán tener delegación en Cantabria.
- b) Estar legalmente constituidas según la naturaleza jurídica de la entidad y su normativa de aplicación.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

c) Entidades no lucrativas.

d) No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Además, deberán de reunirse los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidad o asociación:

a) Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres que deberán:

1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o el impulso y/o la promoción de la figura y derechos de la mujer y/o fomentar la participación activa de las mujeres en acciones de la Comunidad.

2º. Que al menos el 90% de las personas asociadas sean mujeres.

3º. Que la totalidad de personas que compongan el órgano directivo de la entidad sean mujeres.

b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres, siempre que:

1º. Más del 50 % de las personas asociadas sean mujeres.

2º. Más del 50% de personas que compongan el órgano directivo de la entidad sean mujeres.

c) Asociaciones socioculturales, asociaciones de carácter social, y federaciones de las anteriores que deberán:

1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

2º. Contar con sección de mujeres o con órganos directivos compuestos íntegramente por mujeres.

d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área o programa de mujeres, que deberán:

1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

2º. Contar con órganos directivos con una composición paritaria.

4. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

5. No se admitirán las solicitudes presentadas por federaciones sindicales o empresariales integradas en una confederación.

6. La presentación de la solicitud firmada implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la denegación de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Apartado 5. Proyectos subvencionables.

1. Serán objeto de subvención los proyectos que fomenten la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres:

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

a) Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

b) Proyectos que fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

c) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres.

d) Proyectos de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres.

e) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos como la ciencia, la cultura, la política, el deporte y la literatura.

f) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades o afecciones físicas y/o mentales que las afecten, preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal.

g) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres.

2. No serán objeto de subvención los siguientes proyectos:

a) Proyectos y/o actividades impartidas por integrantes de la junta directiva de la entidad solicitante de la cual se trate.

b) Aquellos proyectos cuyo objeto sea la violencia de género, salvo actuaciones en prevención y/o sensibilización en la lucha contra la violencia de género.

3. Todos los proyectos habrán de desarrollarse y por tanto ejecutarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del plazo señalado en la correspondiente convocatoria.

4. El número de proyectos a subvencionar se limita a dos por entidad.

Cuando un proyecto conlleve la realización de varias actividades diferentes deberá justificarse la necesidad de realizarse de forma conjunta. Ante la falta de dicha justificación, la entidad deberá optar por la realización de aquellas actividades intrínsecamente relacionadas entre sí y vinculadas al proyecto o en su defecto, la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer podrá decidir cuáles de aquellas actividades serán objeto de subvención.

Los proyectos podrán ser complementados con otras actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y/o tener integrada la visión de género.

Apartado 6. Gastos subvencionables.

Se subvencionarán dentro de los límites contenidos dentro de este apartado los siguientes gastos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto:

a) Gastos de contratación con una entidad externa.

En este apartado se contemplan los trabajos realizados por una entidad externa a la beneficiaria para el desarrollo del proyecto.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

En el caso de que el desarrollo de la actividad consista en la impartición de cursos, talleres, etc. de un número determinado de horas, los gastos imputables al desarrollo de la misma tendrán un límite máximo de 60 euros/hora, considerando el número total de horas impartidas en dicho taller, curso, etc., teniendo por incluidos en este importe la impartición, preparación y coordinación.

Solamente en el caso de que la actividad implique el desplazamiento puntual desde fuera de Cantabria de las personas que realicen la misma, se subvencionarán, además:

o Los gastos de desplazamiento de dichas personas por el importe del billete, y, en el caso de utilizar vehículo propio, a razón de 0,25 €/km.

o Los gastos de alojamiento, en caso de haberlos, con un límite máximo de 3 días y 80 € por día.

b) Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria.

En el caso de que el personal propio realice la impartición del curso, taller, etc. de un número determinado de horas, los gastos imputables al desarrollo de la actividad tendrán un límite máximo de 60 euros/hora, considerando el número total de horas impartidas en dicho taller, curso, etc., teniendo por incluidos en este importe la impartición, preparación y coordinación.

c) Los gastos de desplazamiento en concepto de representación de las entidades, únicamente se subvencionarán si resultan imputables al proyecto aceptado por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, limitándose a un máximo de un único desplazamiento de una persona con funciones de representación al año, y siempre y cuando el destino sea fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria con las siguientes limitaciones:

- Los gastos de desplazamiento, por el importe del billete, y, en el caso de utilizar vehículo propio, a razón de 0,25 €/km.

- Los gastos de alojamiento, en caso de haberlos, con un límite máximo de 3 días y 80 € por día.

d) Comisión de mantenimiento de la cuenta bancaria que la entidad ha comunicado para la recepción de esta subvención.

e) Los gastos de difusión (web, medios convencionales de comunicación, etc), seguros de responsabilidad, gestoría, servicio de cuidado de personas dependientes (como menores de 14 años, personas con capacidades diversas y mayores a cargo) para permitir la asistencia a la actividad, con el límite del 20 por ciento del coste total del proyecto para el total de este tipo de gastos.

f) Gastos directos en materiales fungibles dedicados exclusivamente para la ejecución del proyecto o actividades: se subvencionarán con el límite del 20 por ciento del coste total del proyecto.

g) Gastos de desplazamiento para las personas que son beneficiarias del proyecto con el límite del 20 por ciento del coste total del proyecto.

Apartado 7. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se realizarán en el modelo oficial (anexo I) e irán dirigidas a la persona titular de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, junto con la memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto (anexo II) y el certificado del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de subvención (anexo III) debidamente cumplimentados y firmados con certificado electrónico por quien ostente la representación legal de la entidad.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

2. El certificado electrónico con el que se firma toda la documentación presentada deberá acreditar la representación legal de la entidad solicitante.

3. Las solicitudes, así como toda la documentación a aportar por la entidad deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Presentada la solicitud a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la documentación exigida en la convocatoria, y una vez recibido, si algún documento presentara defectos o resultare incompleto, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en estas bases.

La solicitud incluirá una declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social. Para la verificación de los datos tributarios de dicha declaración responsable, se deberá consentir expresamente la obtención de estos por parte de la administración o, en su defecto, la aportación de los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la convocatoria, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación expresa de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud.

6. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Apartado 8. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, a través del Servicio de Igualdad, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 75, de 19 de abril de 2023.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un Comité de valoración, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad.

3. Se podrá instar a las entidades interesadas la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, y en la forma que establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en caso que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

4. La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular de la consejería que ostente las competencias en materia de igualdad y mujer, previa propuesta del órgano instructor.

Apartado 9. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 20 puntos:

Nº PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTUACIÓN
Hasta 25	8 puntos
26-60	10 puntos
61-100	12 puntos
101-150	15 puntos
Más de 150	20 puntos

2. Si el proyecto está destinado en su totalidad para personas con discapacidad reconocida: 10 puntos. Si no es así, 0 puntos.

3. Nº de habitantes del municipio en el que se encuentra domiciliada la entidad beneficiaria, hasta 20 puntos:

Nº HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
Más de 10.000	0 puntos
Desde 5.001 hasta 10.000	5 puntos
Desde 3.001 hasta 5.000	10 puntos
Desde 1.001 hasta 3.000	15 puntos
Hasta 1.000	20 puntos

A efectos de esta convocatoria, el nº de habitantes del municipio será el último publicado por el ICANE a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Apartado 10. Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular de la consejería que ostente las competencias en materia de igualdad y mujer, previa propuesta del órgano instructor.

2. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad.

3. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que legalmente proceda.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Apartado 11. Pago.

1. De acuerdo con lo indicado en la Disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, al no superar las subvenciones individuales el importe total de diez mil euros (10.000 €), el pago de las mismas se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el apartado 14 de la presente resolución de convocatoria en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Apartado 12. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado.

2. El importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad, por el conjunto de proyectos solicitados, no podrá superar 4.000 € de cuantía máxima a conceder en la convocatoria.

3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto o actuación presentada, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste 100% del coste de los proyectos subvencionados.

Apartado 13. Recursos.

La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Apartado 14. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:

a) El destino dado a la subvención concedida.

b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.

c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de éstos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el 31 de enero de 2025, presentando cuenta justificativa simplificada ante la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, tal y como se establece en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que estará integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de justificación del proyecto realizado conforme con el modelo del anexo IV y disponible también en la página web www.mujerdecantabria.com, donde consten expresamente los siguientes datos: fechas de desarrollo de las actividades del proyecto, número de personas beneficiarias, contenidos y resultados obtenidos, así como la relación de todas las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre o NIF del expedidor-proveedor, el importe de las mismas y fecha de pago, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención, firmada electrónicamente por la persona que ostenta la representación legal de la entidad. Dado que la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas. De esta forma, se admitirá la compensación entre distintos conceptos de gasto, para corregir desajustes entre el presupuesto aceptado como parte de la solicitud de subvención y el presupuesto finalmente justificado tras la finalización de la ejecución, siempre y cuando este cambio no modifique la actividad subvencionada y, además, se justifique adecuadamente en la memoria justificativa.

Las facturas que aparezcan en la relación gastos anterior, deberán estar emitidas y pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación final de la subvención, siempre y cuando correspondan a un proyecto ejecutado en el periodo al que se refiere el objeto de la convocatoria, y estar en poder de las entidades, que deberán remitirlas, junto con el resto de documentación justificativa del gasto, en caso de requerimiento del órgano gestor de la subvención.

b) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El órgano concedente comprobará, mediante muestreo aleatorio estratificado, los justificantes de los gastos de los proyectos de, al menos, un 20% de las subvenciones concedidas y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

5. Como justificantes de gastos, las entidades beneficiarias deberán conservar en su poder, las facturas originales y los correspondientes documentos acreditativos del pago que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que según su naturaleza les resulte de aplicación.

Las facturas deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos del pago. Todos los documentos deberán ajustarse a lo previsto en las normas fiscales y contables que según su naturaleza les resulte de aplicación.

No se admitirán facturas de material necesario para la realización de la actividad que sean posteriores a la finalización de la misma.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

6. Para hacer la selección de la muestra que se someterá en todo caso a control, el órgano gestor hará una agrupación inicial de todos los beneficiarios en función de los siguientes criterios y procederá a realizar una selección mediante un sistema aleatorio simple que garantice que, de existir, se examine al menos un 20% de cada uno de los siguientes:

a) Subvención concedida: aquellos beneficiarios que hayan recibido en la convocatoria examinada hasta 1.000 euros, de 1.000,01 euros a 2.000 euros, de 2.000,01 euros a 3.000 euros y de 3.000,01 euros a 4.000 euros, realizando una selección proporcional de cada uno de ellos.

b) Entidades que hayan sido objeto de expedientes de reintegro en las convocatorias de las anualidades anteriores.

c) Entidades que hayan recibido la mayor cuantía de subvención en las dos convocatorias anteriores.

d) Entidades que hayan recibido otras subvenciones para el mismo proyecto en la convocatoria examinada.

Apartado 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda. El plazo de realización de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer y en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar de forma detallada a la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a su pago.

e) Comunicar a la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, en caso de que esta lo requiera, la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades.

f) Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones, así como en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole, que el programa está subvencionado por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer del Gobierno de Cantabria incluyendo los logos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad así como el correspondiente al Año Jubilar Lebaniego, que se podrán descargar en formato digital en el siguiente enlace: <https://mujerdecantabria.com/logotipos-2/>

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

g) Cuando los programas o actuaciones disfruten de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

h) Justificar ante la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que se establecen en la presente convocatoria.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Intervención General de la Comunidad Autónoma o el Tribunal de Cuentas siempre que no obre ya en poder de la Administración.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control al menos durante 4 años desde la fecha de resolución de concesión. Especialmente se deberá conservar la documentación acreditativa de que la actividad subvencionada se ha desarrollado en Cantabria, así como de la asistencia de las personas beneficiarias mediante, por ejemplo, fotos de la realización de la actividad, control de firmas de asistencia o cualquier otro medio de prueba que acredite inequívocamente estos extremos.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

l) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

m) En el caso de que el desarrollo de los programas impliquen intervención directa con menores, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable, firmada por el o la representante legal, donde se haga constar que las personas que tengan trato con dichos menores cuentan con certificación negativa vigente del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Los certificados negativos deberán estar en posesión de la entidad beneficiaria pudiéndose requerir su presentación, en su caso.

n) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas concedidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo y su normativa de desarrollo.

Apartado 16. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer y audiencia de la entidad afectada.

4. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establece el siguiente criterio de graduación:

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de cada proyecto subvencionado.

A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida para cada proyecto que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos del proyecto, previa notificación y audiencia a la entidad interesada, quien podrá justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por las entidades beneficiarias cuando se alcance el 65 por ciento del coste total.

5. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

Apartado 17. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100 por cien de la actividad subvencionada, quedando las empresas contratadas obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Apartado 18. Inspección.

El servicio competente de la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer podrá, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

Apartado 19. Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de abril de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 3

DATOS DE LA CONVOCATORIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
Línea de subvención: asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2024

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF	Nombre o razón social (1)		
Domicilio fiscal			Tfnos.
C.P.	Localidad	Prov.	
Lugar/es en el que se desarrollarán las actividades del proyecto (indicar sólo en caso de que sea diferente al indicado más arriba):			
Elegir el tipo de entidad (MARQUE SÓLO UNA OPCIÓN):			
Asociación de mujeres o federaciones de asociaciones de mujeres	<input type="checkbox"/>		
Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres	<input type="checkbox"/>		
Asociaciones socioculturales y asociaciones y federaciones de carácter social	<input type="checkbox"/>		
Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área o programa de mujeres	<input type="checkbox"/>		
Los órganos directivos de la entidad/asociación están en la actualidad desempeñados por las siguientes personas (rellenar lo que proceda):			
Presidenta/e:			
Vicepresidenta/e:			
Secretaría/o:			
Tesorera/o:			
Otros:			

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Teléfono	Dirección de correo electrónico
----------	---------------------------------

PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de los proyectos para los que se solicita la subvención
1.
2.

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)
C/Vallciero, 8, 39003 - Santander - dgigualdadmujer@cantabria.es
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Página 2 de 3

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

<input type="checkbox"/>	ANEXO II: Memoria explicativa para del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto.
<input type="checkbox"/>	ANEXO III: Certificado del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de subvención.

AUTORIZACIÓN

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (marque la casilla para autorizar o deberá aportar la documentación correspondiente):

- AUTORIZA** la consulta de los datos que a continuación se relacionan:
- Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Domicilio fiscal.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Disposición Adicional Octava la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que el órgano gestor de la subvención podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, mediante consulta de oficio a los organismos competentes, la información relativa a los datos de identidad, sus obligaciones frente a la Seguridad Social y otros datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para no autorizar alguna de estas consultas, deberá oponerse marcando la siguiente casilla e indicar expresamente qué datos no permite comprobar:

- Me opongo a la consulta de:

En el caso de no autorizar la consulta de algún dato, se deberán presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta.

Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y del cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicar cuales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe (€)

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad para la que solicita la subvención está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

No ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN de 22 dígitos)	CP DC	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
ES					

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Antes de firmar lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento.

El/la representante legal de la entidad, a fecha de la firma electrónica.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)

C/Valliciego, 8, 39003 – Santander – digualdadmujer@cantabria.es

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Página 3 de 3

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad. Calle Valliciergo,8. 39003 Santander. dgigualdadmujer@cantabria.es
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003 Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)

C/Valliciergo, 8, 39003 – Santander – dgigualdadmujer@cantabria.es

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:

2.- Datos del proyecto o actividad a realizar

Denominación:		
Objetivos:		
Descripción de las actividades a realizar dentro del proyecto:		
Fechas de desarrollo del proyecto	Fecha inicio	Fecha término
Número de horas de impartición del curso/jornada/taller con personal externo		
Número de horas de impartición del curso/jornada/taller con personal propio		
Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto (marcar con una x el tramo correspondiente):		
<input type="checkbox"/> Hasta 25		
<input type="checkbox"/> 26-60		
<input type="checkbox"/> 61-100		
<input type="checkbox"/> 101-150		
<input type="checkbox"/> Más de 150		

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



3.- Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto conforme a las exclusiones, limitaciones y gastos subvencionables previstos en el artículo 4 de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad. (BOC. 19 de abril de 2023).

GASTOS DE CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD EXTERNA. (Desglosar los conceptos del artículo 4.2a)			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
GASTOS PERSONAL DE LA ENTIDAD (artículo 4.2b)			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO EN CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES (Desglosar según artículo 4.2.c)			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
COMISIÓN MANTENIMIENTO CUENTA BANCARIA (artículo 4.2.d)			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
GASTOS (artículo 4.2.e)			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
Difusión			
Seguro responsabilidad			
Gestoría			
Servicio de cuidado de personas dependientes			

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)
C/Valliciego, 8, 39003 – Santander – dgigualdadmujer@cantabria.es
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



GASTOS MATERIALES FUNGIBLES (artículo 4.2.f)			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
GASTOS DESPLAZAMIENTO BENEFICIARIAS (artículo 4.2.g)			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (*1+*2+*3)	TOTAL SUBVENCIÓN QUE SOLICITA (*1)	TOTAL APORTACIÓN ENTIDAD (*2)	TOTAL SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS (*3)

El/la representante legal de la entidad lo firma a fecha de la firma electrónica

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



ANEXO III

D^a/D , con D.N.I. , en calidad de Secretaria/o de la Entidad/Asociación

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2024.

Y para que así conste, lo firmo a la fecha de la firma electrónica

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)
C/Valliciego, 8, 39003 – Santander – dgigualdadmujer@cantabria.es
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba
indicado.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



ANEXO IV

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:

2.- Nombre del proyecto o actividad

Denominación:		
Objetivos:		
Lugar/es donde se ha desarrollado las actividades del proyecto:		
Localidad/es: Lugar (centro, residencia, aula...):		
Descripción de las actividades realizadas dentro del proyecto:		
Fechas en las que se ha desarrollado el proyecto	Fecha inicio	Fecha término
Número de horas de impartición del curso/jornada/taller con personal externo		
Número de horas de impartición del curso/jornada/taller con personal propio		
Número de personas beneficiarias del proyecto realizado:		
Nº total de personas beneficiarias:		
Nº de mujeres: Nº de hombres:		
Población destinataria: (señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigido el proyecto):		

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)
C/Valliciego, 8, 39003 - Santander - dgigualdadmujer@cantabria.es
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

1

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



COLABORACIONES (señalar detalladamente los organismos o entidades que prestaron su colaboración: consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...y el tipo de colaboración realizada (económica, cesión de un local, etc...):

Organismo	Tipo de colaboración
-----------	----------------------

FINANCIACIÓN DEFINITIVA (indicar el organismo u organismos que participaron financiando el proyecto, señalando la cantidad que aporta cada uno, incluyendo también en su caso, la aportación propia realizada por la asociación o entidad.)

Organismo	Aportación económica
-----------	----------------------

JUSTIFICACIÓN DESVIACIÓN PRESUPUESTO ESTIMADO EN LA SOLICITUD RESPECTO A JUSTIFICACIÓN FINAL:

OBSERVACIONES:

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)
C/Valliciego, 8, 39003 - Santander - dgigualdadmujer@cantabria.es
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

2

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



GASTOS DE VIAJE

D./D^a con D.N.I. n^o se ha desplazado desde la localidad de a la localidad de el día
por el siguiente motivo

Fecha y hora de salida: -

Fecha y hora de regreso a la localidad de residencia: -

Los gastos realizados han sido:

- Alojamiento (acompañar factura): €
- Transporte (público o coche particular, rellenar lo que corresponda):
 - Público: (aportar billete) €
 - Coche particular: Kms. a 0,25 €/Km. , €

Y para que así conste, lo firmo a la fecha de la firma electrónica

Antes de firmar lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad. Calle Valliciergo, 8. 39003 Santander. digualdadmujer@cantabria.es
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)

C/Valliciergo, 8, 39003 – Santander – digualdadmujer@cantabria.es

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

5

2024/2610

CVE-2024-2610